

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO.**

## 1. ANTECEDENTES.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. A tales efectos se elabora la presente Memoria, en la que se analizará la adecuación del Proyecto de la Orden por la que se regula las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las adicciones a dichos principios.

## 2. PRINCIPIOS DE NECESIDAD Y EFICACIA.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por razón de interés general, y se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Como se indica en la Memoria Justificativa del Proyecto de la Orden que nos ocupa, la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Adicciones, crea un marco normativo que recoge, entre otras, un conjunto de medidas destinadas a la incorporación social de las personas con adicciones planteando el modelo de atención a las adicciones en la que se incluyen la prevención y la integración social, estableciendo además el marco general de coordinación de los servicios sanitarios y sociales a personas afectadas por el consumo de drogas y otras adicciones.

De acuerdo con la citada norma, lo que se pretende con este Proyecto de Orden es dar cumplimiento a lo dispuesto por el legislador en cuanto a la necesidad de atender al colectivo afectado por problemas de adicciones, en las áreas de la prevención, atención socio-sanitaria, incorporación social y gestión de conocimiento, contempladas en el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2016 (BOJA núm. 79, de 27 de abril), el cual prevé entre los objetivos generales evitar el consumo y/o retrasar la edad de inicio al consumo de las diversas sustancias y conductas susceptibles de convertirse en adicciones, potenciar espacios de cooperación y coordinación que garanticen la atención a las personas en tratamiento, y favorecer la incorporación social y laboral de las personas con problemas de drogodependencias y adicciones, mediante la concesión de subvenciones a las entidades públicas y privadas interesadas en intervenir en las actuaciones contempladas en el referido III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

Avda de la Innovación núm. 5. Edificio Arena I. 41020. Sevilla



Código Seguro de Verificación: VH5DPNKBGR9H47KKJPC426Y7PJUNJ5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	28/07/2023
ID. FIRMA	VH5DPNKBGR9H47KKJPC426Y7PJUNJ5	PÁGINA	1/3
			



La eficacia de la norma que pretende aprobarse, como instrumento adecuado para garantizar la consecución de los objetivos que se persiguen, es una cuestión que deberá ser evaluada a posteriori, a la vista de los concretos resultados obtenidos.

### 3. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

Este principio exige que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

La regulación de la Orden que nos ocupa es proporcional a la finalidad que se persigue con la misma sin que establezca cargas u obligaciones innecesarias a sus destinatarios, siendo la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos perseguidos.

### 4. PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.

De acuerdo con este principio, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión, y en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y entidades.

En este sentido, el Proyecto de la Orden de referencia, se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico actualmente vigente, contemplando además las competencias relativas a la actuación frente a las adiciones atribuidas a la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adiciones de la Consejería de Salud y Consumo, en virtud del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022).

### 5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

En primer lugar, se ha posibilitado que los destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma, mediante la consulta pública previa que se ha realizado al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, los objetivos de esta iniciativa y su justificación aparecen en la parte expositiva del proyecto de la Orden.

Por último, se procederá durante su tramitación a posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### 6. PRINCIPIO DE EFICIENCIA.

Esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Código Seguro de Verificación:VH5DPNKBGR9H47KKJPC426Y7PJUNJ5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	28/07/2023
ID. FIRMA	VH5DPNKBGR9H47KKJPC426Y7PJUNJ5	PÁGINA	2/3



En el texto del proyecto, se ha tenido en consideración este principio inspirador de la reducción de las cargas administrativas.

Por lo expuesto, se considera que el Proyecto de la Orden por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades locales, para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las adicciones, cumple con los principios de buena regulación en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.6 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA,  
SALUD MENTAL Y ADICCIONES  
Fdo. Trinidad Rus Molina

Código Seguro de Verificación: VH5DPNKBGR9H47KKJPC426Y7PJUNJ5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	28/07/2023
ID. FIRMA	VH5DPNKBGR9H47KKJPC426Y7PJUNJ5	PÁGINA	3/3